



## BUENOS AIRES

### **RESOLUCION 575/2020 MINISTERIO DE SALUD**

Convenio Ministerio de Salud y Laboratorio Industrial  
Farmacéutico Sociedad del Estado.  
Del: 29/04/2020; Boletín Oficial: 05/05/2020

VISTO los Decretos N° 2209/11, N° 272/17 E, la Ley N° 13981 y su Decreto reglamentario N° DECTO-2019-59- GDEBAGPBA y el expediente N° EX-2020-03754684-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio suscripto entre este Ministerio de Salud y el Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado en su carácter de fiduciario del “Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos” de la provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N°59/19;

Que mediante Decreto N° 2209 de fecha 15 de noviembre de 2011, se aprobaron los acuerdos Marco de Colaboración y Asistencia Mutua y Particular N° 1, suscriptos entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires cuyo objeto radica en la implementación de políticas de abastecimiento conjuntas o individuales que se ejecutaran mediante la distribución gratuita de medicamentos a la población, en el ámbito jurisdiccional provincial exclusivamente;

Que asimismo, el acuerdo Particular N° 1 establece en su cláusula primera que el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, en su carácter y en el de Presidente del Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado (LIF SE), autoriza a éste, conforme la Resolución LIF SE N° 59/19, a ejecutar las actuaciones correspondientes al Acuerdo Marco referido, al acuerdo particular y a los sucesivos que se celebren en dicho ámbito, por cuenta y orden del Ministerio de Salud y en cumplimiento de cometidos públicos atribuidos en el ámbito de su objeto;

Que el presente convenio tiene como finalidad el suministro a este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires de ochenta mil (80.000) comprimidos de Misoprostol por doscientos (200) microgramos, forma farmacéutica comprimidos vaginales;

Que por la cláusula cuarta se establece el precio unitario por comprimido de Misoprostol en la suma de pesos ciento ochenta y ocho con 50/100 (\$188,50 IVA INCLUIDO), siendo el monto total de la contratación de pesos quince millones ochenta mil con 00/100 (\$15.080.000,00 IVA INCLUIDO);

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 18) apartado 2, inciso a) de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18) apartado 2, inciso a), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 48 luce incorporada la correspondiente solicitud de gastos N° 9006 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) asignada a tal fin para el ejercicio 2020;

Que a orden N° 53 ha tomado intervención la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, artículo 1° inciso 5);

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°. Aprobar el convenio suscripto este Ministerio de Salud y el Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado en su carácter de fiduciario del “Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos” de la provincia de Santa Fe (CUIT 30-71204181-8) el cual pasa a formar parte integrante de la presente como documento CONVE-2020-07643329-GDEBA-DPTDYPMSALGP, con encuadre en la excepción prevista por el artículo 18 apartado 2, inciso a) de la Ley N°13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Art. 2°. El gasto que demande la presente se atenderá con cargo a la Solicitud de Gastos N° 9006 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) asignada a tal fin para el ejercicio 2020.

Art. 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

